



**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., diecisiete (17) de junio de dos mil veinte (2020)

EXPEDIENTE No. 110013103007 - 2020 - 00158 - 00

AVÓQUESE el conocimiento de la presente solicitud de amparo constitucional presentada por **WILFRIDO JIMÉNEZ CHICANGANA** contra la **OFICINA DE ARCHIVO CENTRAL - DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL, BOGOTÁ, CUNDINAMARCA y AMAZONAS.**

Se ordena vincular a la presente acción al JUZGADO 62 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ hoy JUZGADO 44 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE de esta ciudad, respecto del proceso Ejecutivo 2018 - 00521, toda vez que podría resultar afectado con las decisión que aquí se adoptare.

Oficiese al extremo accionado para que en el improrrogable término de dos (2) días, contados a partir del recibo de la respectiva comunicación, se pronuncie sobre cada uno de los hechos en que se fundamenta la solicitud de amparo, so pena de hacerse acreedor a las sanciones legales previstas para el efecto (Artículo 19 del Decreto 2591 de 1991).

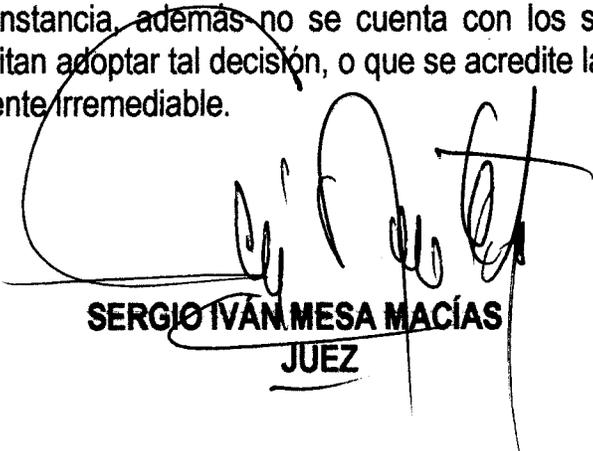
El juzgado vinculado deberá informar todo lo relacionado con el proceso Ejecutivo 2018 - 00521. Además de **notificar a TODAS las partes del referido proceso**, sobre la existencia de esta acción para que en calidad de vinculados, se pronuncien al respecto. Además deberá remitir copia completa del escrito de tutela radicado por el accionante ante ese estrado judicial.

Para tal efecto, por secretaría remítase copia de la solicitud de tutela.

Notifíquese a las partes por el medio más expedito y eficaz.

No se emite juicio jurídico sobre medida provisional alguna, toda vez que no se sustenta la misma, lo invocado en la tutela constituye el objeto de la decisión de fondo que ponga fin a la instancia, además no se cuenta con los suficientes elementos probatorios que permitan adoptar tal decisión, o que se acredite la configuración de un perjuicio inminentemente irremediable.

**CÚMPLASE,**



**SERGIO IVÁN MESA MACÍAS**  
JUEZ